



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina

RESOLUCIÓN N° 0006/2021

San Miguel de Tucumán, 02 de Febrero de 2021

VISTO: La presentación efectuada por la Sra. Vicerrectora y la necesidad de reglamentar la Resolución Rectoral 0030/2020 Anexo II donde se compromete la Universidad como "Acciones" a confeccionar un reglamento de incentivo a las publicaciones indexadas. Siendo ello necesario para el compromiso asumido y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se sustenta en una iniciativa tratada y aprobada en el 2020 como respuesta a los pares evaluadores de la carrera de Abogacía. Que se asumió dicho compromiso y la Universidad considera ello una política de investigación aplicable a todas las otras carreras y área de investigación.

Que en efecto la Universidad se comprometió con la implementación de incentivos para la producción y difusión de los resultados de las investigaciones, cronograma de metas y responsable para fines de 2020 preeviéndose la redacción de un reglamento de incentivo a las publicaciones indexadas en bases WOS, ISI, SCOPUS, ScIELO y Latindex. Con un pago de un bono-incentivo por artículo, capítulo en libro o libro.

Que los Pares Evaluadores de la carrera de Abogacía y Contador Público evaluaron ello y consideraron que los nuevos proyectos de investigación presentados son adecuados y que las políticas de investigación recientemente implementadas permiten formalizar e incentivarán la participación de docentes y alumnos en estas actividades. Con la implementación de la convocatoria 2020 y las acciones previstas para favorecer la producción y difusión de resultados de los proyectos, permitirán subsanar los déficits señalados en un plazo razonable. En tal sentido, se generó un compromiso.

Que mediante este reglamento se cumple con ello y se establece un mecanismo de política de investigación por resultados cualitativos y cuantitativos para mejorar los estándares internacionales de la USPT.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el art. 13, inc. f) del Estatuto Académico vigente;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Poner en vigencia a partir del 1º Marzo del año 2021 el Reglamento de Incentivo a las publicaciones indexadas que se adjunta como anexo.

ARTICULO 2: La responsabilidad en su ejecución y cumplimiento compete a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Cultura, que estimando procedente la solicitud la aprueba y solicita su pago

ARTICULO 3: Tome razón Secretaria de Investigación, Desarrollo y Cultura, comuníquese a los interesados y archívese.

Dr. RAMIRO ALBARRACÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMÁN

Anexo Res. 0006/2021

REGLAMENTO DE INCENTIVO A PUBLICACIONES INDEXADAS

ARTÍCULO 1. Objetivos. Este reglamento persigue incentivar las publicaciones básicas y aplicadas desarrolladas en la Universidad de San Pablo Tucumán para incrementar los resultados e impacto de la investigación. En cumplimiento de lo comprometido en la Resolución Rectoral 0030/2020 Anexo II.

ARTÍCULO 2. Acciones. Créase el fondo de incentivo a las publicaciones indexadas de la Universidad de San Pablo Tucumán anualmente adecuado a las variables económicas que será anunciado anualmente destinado al incentivo de las publicaciones determinadas en este reglamento.

ARTÍCULO 3. Publicaciones indexadas. Se consideran publicaciones indexadas las siguientes:

1. Las realizadas en revistas indexadas en Latinindex, Revistas de Núcleo Básico de Revistas de CONICET, Redalyc, SciELO, Scopus, ISI, WoS (Web of Science).
2. El Consejo de Investigaciones de la Universidad podrá considerar otras indexaciones que sean equiparables a las mencionadas.
3. También se incluyen los libros o capítulos de libros con Comité Editorial, referato o de reconocido prestigio y tiraje nacional o internacional. No se incluyen las editoriales provinciales o regionales, salvo las universitarias o de Centros de Investigación del CONICET. El capítulo o libro debe ser un aporte de excelencia en contenido y referencias bibliográficas en la correspondiente área disciplinar. Será evaluado por el Consejo de Investigaciones de la USPT y/o evaluadores disciplinares externos en caso de solicitarlo el Secretario de Investigación, Desarrollo y Cultura.

No se considerarán publicaciones a los fines de los incentivos a las recensiones, traducciones, publicaciones en revistas de mera divulgación, resúmenes, papers, simples presentaciones en congresos sin publicación

ARTÍCULO 4. Alcance. Podrán recibir el incentivo:

1. Los profesores de la Universidad San Pablo-Tucumán
2. Estudiantes de Magister de la Universidad de San Pablo- Tucumán.

Ello siempre que hagan constar la filiación Universidad de San Pablo-Tucumán. Los investigadores deberán constar claramente en los documentos que publiquen su vinculación con la USP-T.

ARTÍCULO 5. Condiciones y formalidad del requerimiento. El autor podrá solicitar por multipropósito el incentivo hasta tres meses después de publicados al Secretario de Investigaciones. Deberá acompañar la publicación en PDF completando el formulario que se anexa a este reglamento. El secretario evalúa y decide el otorgamiento del incentivo, salvo en los casos que sea necesario consultar al Consejo de Investigaciones. En caso de capítulos en libros y libros deberá acompañarse en lo posible un original de la publicación que será devuelto luego de examinado.

ARTÍCULO 6. Recursos financieros. La Universidad de San Pablo se compromete a prever anualmente el presupuesto para el pago de incentivos a publicaciones indexadas. Los montos fijados en este reglamento se adecuarán anualmente según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 7. Procedimiento del cálculo del incentivo pago por artículo en revistas. El bono a pagar al investigador por el artículo publicado se determina de la siguiente manera:

1. Publicación Latinindex Catálogo 2.0 : \$ 1.000
2. Publicación en Revistas del Núcleo Básico de Revistas del CONICET y Redalyc: \$ 1.200
3. Publicación en SCIELO: \$ 3.500
4. Publicación en SCOPUS: \$ 4.000
5. Publicación en Web of Science (WoS) o ISI: \$ 5.000

ARTÍCULO 8. Procedimiento del cálculo del incentivo pago por capítulos en libros o libros. El bono a pagar al investigador por la publicación será de \$ 3.000 pesos por capítulos en libros y de \$ 5.000 por libros siempre que la editorial reúna las condiciones de renombre, constitución de consejo editorial o referato y sean un aporte de excelencia en la disciplina correspondiente.

ARTÍCULO 9. Los montos fijados precedentemente se abonarán al investigador una vez al año y no son acumulativos.

ARTÍCULO 10. Entrada en vigencia del reglamento. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2021.

Dr. RAMIRO ALBARRACÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMÁN

ANEXO I FORMULARIO DE PEDIDO DE INCENTIVO¹

1. Nombre y apellido del solicitante del incentivo		
2. Título de la publicación		
3. Tipo de publicación	Artículo	Capítulo en libro o libro
4. Nombre de la revista		ISSN
5. Volumen, Número y año de la revista		
6. Indexación de la revista		
7. Fecha de publicación		Indicación de cuándo fue enviado y cuándo aceptado el artículo
8. Datos libros	Páginas totales del libro	ISBN
9. Capítulos en libros	Nombre del libro	Título del capítulo y páginas dentro del libro

Dr. RAMIRO ALBARRACÍN
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMÁN

¹ En todos los casos debe acompañarse copia en PDF del artículo o de la tapa del libro, hoja con los datos del libro e índice si se tratare de un libro, de tratarse de un capítulo de libro los mismos requisitos más la copia íntegra del capítulo.